

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hasta la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su consideración, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas EN MADRID DE CORDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12.50	Trimestre. . . . .	15
Six meses. . . . .	21	Six meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 22 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, el cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales estarán obligadas al pago de todos los anuncios de subasta hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al instanciar de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual bonanza se hallan las demás personas de la Real Familia.

( Ins. 13 Junio 1924 )

## Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.388

### ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado nombrar a proposita del Recaudador de la Zona de Rute, bajo su exclusiva responsabilidad de prudencia remuneración, auxiliar de la misma a don Francisco de Paula Lechado Burgos.

Lo que se anuncia por el presente a fin de que llegue a conocimiento de

todas las autoridades y contribuyentes a sus efectos.

Córdoba 9 de Junio de 1924.—E. Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

## Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.411

### Edicto

Recificación a la convocatoria para proveer la plaza de Arquitecto

Acordado por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del cinco del actual reducir a dos, los cinco años de ejercicio profesional fijados en el anuncio de concurso para proveer la plaza de Arquitecto titular de este Excelentísimo Ayuntamiento publicado en este Diario Oficial el día doce de Mayo próximo pasado.

También se acordó se admitan en el mismo no solo a los que posean el Título expedido por la Real Academia

de San Fernando, sino también a aquellos que lo tengan por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, así como prorrogar el plazo, señalando de nuevo el de cuarenta días contados al en que aparezca inserta esta recificación a la convocatoria, en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en general.

Córdoba a once de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Cruz Conde.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 7.383

### Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado tener por interpuesto el recurso intercedido por don Manuel Herador Pradaxa, alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Monilla, contra la resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia fecha 25 de Enero último por la que se declara nulo y sin valor ni efecto el expediente instruido por dicha Corporación para la adquisición de todos los inmuebles, derechos y acciones de la Empresa concesionaria

del aprovechamiento de las aguas del «Cuadro» del término de dicha Ciudad, siendo responsables de los perjuicios que se hayan originado quienes adoptaron los acuerdos; y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren comparecer en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, extendiendo el presente en

Córdoba a 9 de Junio de 1924.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.—Visto Bueno: El Presidente, Badie.

## AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE

Núm. 7.285

### Edicto

Don Hugo Benítez Rasero, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas correspondientes a las exacciones

Impuestos en el comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 801 del mencionado Estatuto Municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Monturque a 2 de Junio de 1924.—  
El Alcalde, Hugo Bealtez.  
MONTALBAN  
Núm. 7.365

Don Clemente Jiménez Río, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de 8 días con arreglo a la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Montalban a 30 de Mayo de 1924.—  
C. Jiménez.

MONTOBO  
Núm. 7.415  
Edicto

Don Ramon Garijo Bealtez, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 2 mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Montura a 12 de Junio de 1924 —  
Ramón Garijo.

VILLA DEL RIO  
Núm. 8.959

Mes de Septiembre de 1923

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el presente mes de Septiembre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, y cuyo trabajo somete a la aprobación de la municipalidad.

(Conclusión)

Se presentaron y fueron fijadas las cuentas correspondientes al ejercicio de 1916 y 17, disponiendo su exposición al público por término de quince días.

La Corporación acordó, a excepción de los señores Concejales don Camilo López Soler y don Pedro González, que se abstuvieron felicitar al excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera, Presidente del Directorio militar, por su meritisimo manifiesto que representa la

redención de la Patria en estos críticos momentos por que la misma pasó.

Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Septiembre  
Preside el Alcalde, don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se acuerda aprobar las adjudicaciones hechas de varios lotes de estiercol y que se anuncie otro nuevo esto para el próximo día 26, reduciendo el tipo de cada montón a la cantidad de 25 pesetas.

Se leyeron dos oficios procedentes del Gobierno civil que se relacionan con el servicio benéfico sanitario y se acordó su cumplimiento o, comisionando a la presidencia para que dé solución a este asunto.

La sesión ordinaria del día 26, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 26, celebrada el 28 siguiente.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó la subasta de la venta del resto de los estiercoles existentes en los caminos de la Veguilla y Lopera.

Para que acompañe ante la Comisión al vecino Manuel Zamora Lara, que ha de ser reconocido facultativamente se nombró al representante de este Ayuntamiento en la capital don Manuel Jiménez Ronda.

También se acordó conforme a lo que pretenden los vecinos José Isidro García Antonio Molera Hombrado, sobre división de una finca que les pertenece y sobre la que grava un censo a favor de estos Propios.

Se presentó a examen y definitiva fijación de las Cuentas municipales de 1915 y 16, y previa aprobación del informe del señor Regidor Síndico se acordó su exposición al público por término de quince días.

La Comisión dió cuenta del resultado satisfactorio para la Comisión que se ha trasladado a Córdoba, para la entrega en aquel Gobierno civil del escrito de felicitación al Directorio y de las gestiones que había realizado también para solucionar el asunto relativo al suministro de medicamentos a familias pobres.

Y después de hechas algunas manifestaciones de agradecimiento al acta por los señores López Soler y González y aclaradas que fueron a su satisfacción, se dió por terminado el acto.

Villa del Rio a 30 Septiembre 1923.  
—El Secretario, F. Lamonedá.

DILIGENCIA.—Por el acta acreditado que la Corporación municipal en sesión celebrada el día tres de los corrientes, acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el pasado mes de Septiembre.

Villa del Rio a 12 de Septiembre de 1923.—El Secretario, F. Lamonedá.—  
Visto bueno: El Alcalde, Llorente.

FERNÁN NÚÑEZ  
Núm. 5.818

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último que forma el Secretario

que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal.

Sesión del día 1.º

Supletoria de la del 29 de Diciembre  
Presidencia del segundo teniente de Alcalde don Antonio Luna Toledano

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Los extractos del mes último y distribución de los lotes para el mes actual.

Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado en las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Autorizar al señor Alcalde para realizar los pagos urgentes y obligatorios.

Desestimar unas cuantas solicitudes presentadas por varios vecinos.

Conceder la vecindad a don Joaquín Fuentes.

Imponer las correspondientes multas a las denuncias presentadas por el Jefe de Orden Público.

Contestar a la comunicada dirigida por el señor Administrador del Duque del Tirol de esta villa.

Sesión del día 5

Presidencia del mismo señor.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a lo ordenado en comunicaciones y circulares.

Imponer las multas correspondientes a los vecinos que denuncia el Jefe de Orden público por infracción de las Ordenanzas municipales.

Aprobar el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión correspondiente para el próximo ejercicio.

Autorizar al representante del Ayuntamiento en Córdoba para que pueda cobrar y realizar todas las operaciones que sean necesarias.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Luque Salas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado en las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Gestionar por conseguir de la excelentísima Diputación provincial lo solicitado en una moción que presenta el Concejal señor Jiménez Bealtez.

Tasar el azúcar en dos pesetas kilo.

Bicalao, una peseta noventa céntimos kilo; y

Las judías, a una peseta cuarenta céntimos.

Sesión del día 19

Presidencia del señor teniente de Alcalde don Bernardo Serrano Fernández.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento a lo ordenado en comunicaciones y circulares.

Que la comisión correspondiente dictamine sobre la necesidad absoluta de ampliar el Cementerio y presente plano y presupuesto para realizar las obras; y lo mismo se acuerda respecto al mata-dero.

Desestimar unas cuantas solicitudes de varios vecinos.

Reformar el reglamento del matadero público.

Sesión extraordinaria del día 21  
Presidencia de Alcalde don Francisco Luque Salas.

Se acordó admitir la renuncia del señor Alcalde por haber sido nombrado Diputado provincial.

Autorizar al señor Regidor Síndico para que por sí o por medio de Procurador y en representación de la Corporación, se presente en los Juzgados y tribunales en defensa de los intereses del municipio referente a bienes de propios con don José Luna Plascencia.

Día 23, sesión extraordinaria  
Presidencia del señor Dárgido gubernativo don Nicolás Velázquez

Fué posesionado del cargo de Alcalde presidente el segundo teniente de Alcalde don Antonio Luna Toledano.

Sesión ordinaria del día 26  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Toledano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar cumplimiento a lo ordenado en comunicaciones y circulares.

Imponer las multas correspondientes a varios vecinos en vista de las denuncias hechas por el jefe de orden público por infringir las Ordenanzas municipales.

Admitir la renuncia que ha e don Juan López Luna, de formar parte de la Comisión de evaluación para la formación del repartimiento.

Nombrar a don José López Nieto, encargado del Cementerio al mismo tiempo que Comisionado para la entrega de los mozos en Caja para su destino a Cuerpo.

Conceder al oficial mayor de Secretaría, tres meses de permiso por tenerse que ausentar a cumplir sus deberes militares como soldado de cuota.

Conceder licencia para officar una casa a don Bernardo López Serrano.

Renunciar a plantear sobre los Censos de Propios de don José Luna Plascencia.

Sesión extraordinaria del día 31  
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Luna Toledano.

Se acuerda elevar instancia a la Comisión provincial referente a los trabajos que se necesitan realizar en la carretera que conduce a la estación férrea.—Fernando Torres.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 2 del mes actual.

Fernán-Núñez 7 Febrero de 1924.—  
El Secretario, Fernando Torres.—Visto Bueno: El Alcalde presidente, Antonio Luna.

SAN SEBASTIAN  
DE LOS BALLESTEROS  
Núm. 7.392

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que debiendo procederse a la cenfección del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, se invita a los propietarios para que en el plazo de ocho días presenten en

esta Alcaldía relaciones juradas de las utilidades que perciban en este y otros términos, advirtiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián de los Ballesteros 9 de Junio de 1924. —El Alcalde, Juan José Berni. —Por su mandato. —El Secretario, M. Márquez.

ZUHEROS

Núm. 7.391

A tenor de lo dispuesto en el artículo 483 y 484 del Estatuto Municipal vigente, el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones, de evaluación del repartimiento resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Antonio Luna Cantero, primer contribuyente por rústica con domicilio en el término.

Don Francisco Zafra Arroyo, primer contribuyente por urbana con domicilio en el término.

Don Luis Valdes Alberti, primer contribuyente por rústica, forastero.

Don Francisco Zafra Poyato, primer contribuyente por industrial y comercio, vecino.

De la parte personal

Parroquia única

Don Evaristo Espino González, Cura Párroco.

Don Antonio Poyato Alcalá, primer contribuyente por rústica.

Don Calixto Lozano Ortiz, primer contribuyente por urbana.

Don Enrique Romero y Romero, primer contribuyente por industria y comercio.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberá formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Zuheros a siete de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. —El Alcalde, Francisco Zafra.

RUTE

Núm. 5.423

Ordenanza para el reparto general que con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, ha de formarse en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto Municipal para 1924 a 1925.

Primero. La estimación de utilidades había de contraerse al día primero de Abril próximo.

Segundo. No se exigirá la previa declaración a los contribuyentes a menos que no sean especialmente requeridos para ello.

Tercero. La estimación por los conceptos que enumeran los artículos 33 y 38 del R. D. se hará en la forma que el mismo previene, sin perjuicio de las facultades que a las respectivas comisiones atribuye el artículo 89.

Cuarto. Para fijar el rendimiento medio por cabeza de ganado las comisiones harán uso de las comisiones antes citadas.

Quinto. A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros se fijan las reglas siguientes:

Obreros de Campo, tipo medio del jornal una peseta veinte y cinco céntimos por ciento veinte y cinco días de trabajo.

Obreros artesanos, tipo medio del jornal dos pesetas cincuenta céntimos por ciento veinte y cinco días de trabajo.

Sexto. Para la fijación de utilidades a base de signos exteriores de riqueza cuando los resultados de ésta fueren superiores en un quinto a los de la estimación directa se fijan las siguientes reglas:

Carruajes

Por cada automóvil de más de 10 H. P., 4.000 pesetas.

Por cada automóvil de 10 o menos H. P., 3.000 pesetas.

Por cada coche 4 ruedas caballos permanentes, 1.500 pesetas.

Por cada coche 2 ruedas caballos permanentes, 750 pesetas.

Por cada coche 4 ruedas caballerías de labor, 300 pesetas.

Por cada coche 2 ruedas caballerías de labor, 150 pesetas.

Por cada criado menor de 60 años, 150 pesetas.

No se presupuesta cantidad alguna por altas y bajas por estimar que se compensarán éstas durante la vigencia del reparto.

Séptimo. Se recargarán los tipos de gravámen en un seis por ciento para fallidos y cobranza.

La presente ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 11 del actual.

Rute a 16 de Enero de 1924. —El Alcalde, firma ilegible. —El Secretario, firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 7.413

Don Pedro Oiván Hidalgo, Alcalde Constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene acordada la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de la primera tarifa de Consumos y los recargos autorizados para el año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco.

Los licitadores podrán presentar

sus pliegos hasta las once horas del día en que se cumplan diez hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán consultar e informarse del correspondiente pliego de condiciones.

El Ayuntamiento podrá desechar todas las proposiciones si no llegasen a cubrir el tipo de veinte y tres mil novecientos cincuenta y tres pesetas y cincuenta y dos céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, el cinco por ciento del tipo anual.

El rematante prestará fianza hipotecaria o personal a satisfacción del Ayuntamiento por el veinte y cinco por ciento de una anualidad.

Valenzuela a nueve de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. —Pedro Oiván.

MONTORO

Núm. 7.416

Don Ramón Garijo Benítez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el pleno del Ilustre Ayuntamiento que presido en sesión pública de ayer el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924 25, formado por la Comisión permanente con sujeción a los preceptos del nuevo Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de las tarifas y ordenanzas de las exacciones e impuestos en el mismo comprendidos, para que durante el plazo de quince días y dos más puedan interponerse reclamaciones contra el primero en la Delegación de Hacienda de esta provincia y ante la Comisión permanente de este Municipio, en el plazo de quince días en cuanto a las segundas, contados ambos desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, del que se dejan fijados ejemplares en los sitios de costumbre de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 300 de dicho Estatuto y la Real orden de 10 de Abril último.

Montoro 12 de Junio de 1924. —Ramón Garijo.

### Junta municipal del Censo Electoral de Montilla

Núm. 6.875

Don Andrés de Castro y Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Montilla.

Certifico: que en el expediente relativo a la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de dicha ciudad, aparece la siguiente acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

En la ciudad de Montilla a 22 de Abril de 1924, ante el señor Juez de

primera instancia y mi presidencia comparecieron don José Freyre Conradi, don Martín Oliva Atienza y don Enrique Cruz Méndez, citados previamente para este acto.

Su S.<sup>a</sup> les hizo saber el objeto de esta reunión y de su orden, yo el Secretario, di lectura al artículo tercero del Real decreto del diez del mes actual, relativo a la confección del Censo electoral, y en virtud de lo en él preceptuado y cumpliendo lo mandado en el artículo 10 de mencionado Real decreto, se tuvo por constituida la Junta municipal del Censo electoral en esta ciudad, en la siguiente forma:

Presidente, don Antonio Ochoa y Olaya, como Juez de primera instancia de este partido.

Vice-presidente, don Martín Oliva y Atienza, como Notario más antiguo residente en esta ciudad.

Vocales, don José Freyre Conradi, como Delegado gubernativo de este partido judicial; y don Enrique Cruz Méndez, como Consejal del Ayuntamiento de esta ciudad.

Secretario, don Andrés de Castro y Vázquez, como Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Serán sustitutos de los anteriores:

Del Juez de primera instancia, el Jefe municipal suplente de esta ciudad, don Angel Ortega y Trillo, por hallarse vacante actualmente el cargo de Jefe propietario.

Del Notario don Martín Oliva Atienza, el otro notario con residencia en esta ciudad, don A. I. Virgili Quintanilla.

Del Delegado gubernativo, el capitán de la Guardia civil de esta ciudad, don Lisardo Doval Bravo, que se supone es la autoridad militar que le sigue en categoría, sin perjuicio de consultarlo con el señor Gobernador militar de esta provincia.

Y del Secretario del Juzgado de primera instancia, único, el del Juzgado municipal de esta ciudad, don Antonio García Jiménez.

Se acordó que las sucesivas sesiones se celebren en el local de este Juzgado y que se comunique al ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial haber quedado constituida esta Junta, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que se haga saber sus cargos a los sustitutos con objeto de que tengan de ello conocimiento, para en el caso de que fuesen llamados, cuando sea precisa su asistencia.

Con lo cual se dió por terminada este acto, que leído por mí y hallándolo conforme, la firma S. S.<sup>a</sup> y señores concurrentes de que certifico. — Antonio Ochoa, Martín Oliva, José Freyre, Enrique Cruz, Andrés de Castro.

El acta inserta concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo mandado, expido y firmo el presente, en Montilla a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro. — Andrés de Castro. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el presidente, Antonio Ochoa.

# Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

**Don Rafael Pérez Herrera, General Gobernador Civil de la Provincia de Córdoba**

**CERTIFICADO:** Que las concesiones mineras que figuran en la presente relación han sido caducadas y declarados sus terrenos francos y registrables a propuesta de la Delegación de Hacienda, por insolvencia en el cánón superficialario, correspondiente al año de mil novecientos veinte y tres, con arreglo a lo determinado en las vigentes leyes y Reglamentos de minería y de tributación minera

## CONCLUSIÓN

Número del expediente	Número de orden chipeta	Nombre de la mina	Término municipal	INTERESADO	Períodos	Mineral	PARAJE	Papeles Censales
7 821	3 008	Merfís	Obejo	Sociedad Unid. Ca. Bonifera	80	Enlisa	Dehesa de Vazcueto	120
7 884	3 011	Los Gabrieles	Viso	Don Fernando Garraida	50	Hierro	Sierra Vana	800
7 919	3 179	Corsuelo	Frente Obejuna	Don Alfonso Liz Leal	93	Enlisa	La Gastana	860
7 968	3 121	San Jerónimo	Obejo	Sociedad Ca. Bonifera San Julián	93	idem	Dehesa del Vazcueto	373
7 988	3 091	Figuerosa	Berbel	Don Enrique Abolcedas	218	idem	Dehesa de los Huallos	873
7 989	3 135	Pitche	Frente Obejuna	El mismo	396	idem	Gasa de La Solana	584
8 061	3 098	Ampliación a Bostla	Belmez	Don Esteban López Porras	42	Cobre	Cerro del Molino	630
8 346	3 260	San Antonio 2.º	Frente Obejuna	Don Antonio Pérez Cortés	118	Enlisa	Dehesa del Soto	472
8 376	74	San Francisco	Doa Torres	Don Mariano Carreras Mateo	50	Hierro	Dehesa de don Telesforo Gómez	300
8 413	90	Valdehuesos 2.º	Villavieja	Don Antonio Gutiérrez Romero	20	idem	Solana del Corral Nuevo	120
8 415	98	La Inglesa	Frente Obejuna	Don José Hernández Camacho	68	Enlisa	Dehesa del Soto	272
8 424	3 807	San Pedro	Adamuz	Don Miguel Calero Cantador	40	idem	Piñón del Aire	160
8 446	25	De la Mat.ª de	Frente Obejuna	Don Alvaro Díaz Leal	150	idem	La Gasana	600
8 461	31	San a Mesa	Obejo	Dona Elisa Morales Machuca	20	Hierro	Rozquillo Alto	120

Con arreglo a lo determinado en la citada legislación, a los ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta relación se pueden presentar registros sobre los terrenos que ocupaban las concesiones caducadas que figuran en la misma, sujetándose los que se presenten sobre el mismo terreno a la subasta reglamentaria.

Y para que conste se publica la presente relación y diligencia de franquicia de terrenos:

En Córdoba a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.